CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI NIT. 890.399.011-3

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 005-2025

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS-SIC DE LA CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL PARA MEDIOS FÍSICO Y ANÁLOGOS, Y EL PLAN DE PRESERVACIÓN DIGITAL A LARGO PLAZO.

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2025

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

INTRODUCCIÓN

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1882 de 2018 y la Ley 1955 de 2019, presenta el Pliego de Condiciones Electrónico con el Complemento y sus anexos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003-2025 con la finalidad de contratar una persona natural o jurídica que pueda prestar el servicio para el desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-SIC de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, y ejecución del plan de conservación documental para medios físico y análogos, y el plan de preservación digital a largo plazo.

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento con sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

Los documentos concernientes al presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma virtual del SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del proceso en la plataforma virtual del SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El acto de publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Señor proponente, verifique que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2) Señor proponente, examine rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1882 de 2018 y la Ley 1955 de 2019, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3) Señor proponente, adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

4) Señor proponente, examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en El Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

5) Señor proponente, suministre toda la información requerida a través de este Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

6) Señor proponente, diligencie totalmente los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

7) Señor proponente, presente sus ofertas conforme al contenido de estudios previos, pliego de condiciones y de sus adendas (si las hay) expedidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

8) Señor proponente, en caso de presentarse errores aritméticos en la “Oferta económica”:

- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
- Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante legal o apoderado del oferente.

9) Señor proponente, verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

- Otorgada a favor del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 65 de la ciudad de Santiago de Cali.
- Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta, también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento diez 10% del presupuesto oficial.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, coincida con el del presente proceso.
- Que la garantía esté suscrita por el Tomador-Oferente.

10) Señor proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para verificar toda la información que en ellas suministren.

Cuándo se presente información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad por parte del proponente o de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, que no esté acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego Electrónico y su Pliego de Condiciones Definitivo, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

11) Señor proponente, verifique el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la plataforma virtual del SECOP II.

12) Señor proponente, tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO NI POR DIFERENTE MEDIO ELECTRÓNICO O FÍSICO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma virtual del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI pone a disposición el correo electrónico: juridico@concejodecali.gov.co para recibir las ofertas de los proponentes, resaltando de manera enfática que solo se aceptará el recibo de estas a través de este medio SÓLO SI se encuentra en indisponibilidad la plataforma virtual del SECOP II. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

13) Señor proponente, toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual

del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni a través de correo electrónico.

14) Señor proponente, deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, puesto que su contenido es completamente vinculante al presente proceso de selección.

15) Señor proponente, si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.

16) Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o Consorcio y/o Uniones Temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

NOTA: Para todos los efectos cuando este documento se refiera a la “Entidad Contratante, la Entidad, la Administración” se debe entender que corresponde al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1 IDIOMA.

Las propuestas, comunicaciones y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Forman parte integral del proceso:

- Análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos
- Los actos de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación, documentos de aclaración de observaciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los anexos / formatos del presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, las adendas y demás documentos que se expidan por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso a través de las diferentes herramientas dispuestas en la plataforma virtual del SECOP II.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, además del Manual de Contratación de la Entidad.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.
- Ley 1955 de 2019

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del presente proceso de selección,

debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la cual pone a disposición el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, a través del cual se podrán interponer denuncias, presentar quejas o enviar opiniones, todo esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

También podrá hacerlo ante la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Los interesados podrán advertir sobre situaciones de conflicto de intereses o corrupción (ver documento: Política de Colombia Compra Eficiente orientada hacia la lucha contra la corrupción) en los siguientes canales: 1. Sistema PQRSD (virtual) en https://www.colombiacompra.gov.co/node/136 ; 2. Correo electrónico lineaetica@colombiacompra.gov.co ; 3. Sistema PQRSD (físico) en las oficinas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ubicadas en la Carrera 7 N° 26 – 20, piso 17, Edificio Tequendama en la ciudad de Bogotá D.C, y; 4. Comunicación telefónica: línea +57 1 7956600.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política de Colombia y las leyes consagran.

1.5 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Distrital de Santiago de Cali publicó en la página web del SECOP II, en el cual se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, y los estudios y documentos previos.

1.6 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y el Pliego de Condiciones se publicaron en la plataforma virtual del SECOP II, de la plataforma web www.colombiacompra.gov.co.

El proyecto de Pliego de Condiciones se publicará por un término de cinco (5) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido dentro del mismo término.

1.7 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se elaborará y publicará el documento de respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a los Estudios Previos, Pliego de Condiciones definitivo y demás consultas, a través

de las Secciones – “Observaciones al pliego de condiciones” y “Mensajes” de la plataforma virtual del SECOP II.

1.8 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Vencido el término de publicación del Pliego de Condiciones definitivo, terminados y completos los Estudios Previos (técnicos, jurídicos, financieros, de conveniencia y oportunidad, y de distribución de riesgo), ajustado el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

1.9 MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLE OFERENTES.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán manifestar su interés únicamente a través de la plataforma virtual del SECOP II, dentro del término fijado en el cronograma del presente proceso.

Conforme a lo anterior y a los principios de transparencia e igualdad, la manifestación de interés en participar es requisito previo habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe surtirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Cuando se presenten dos o más manifestaciones de interés en participar por parte de un mismo oferente, ya sea individualmente o formando parte de un Consorcio o Unión Temporal, se desestimarán del proceso.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000.oo), incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, impuestos, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución (insumos y elementos) y liquidación del contrato.; siendo éste el valor por el cual se suscribirá el contrato, con ejecución tipo bolsa.

1.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:
Número: 3700026580
Fecha de Expedición: 12/05/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $350.000.000
Compromiso que respalda: 4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/01019999999

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

1.12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTANLA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la ley 1150 de 2007, los Acuerdos Marco son de uso o vinculación obligatorio para las Entidades Estatales, cuando se trata de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Pero es de connotar que cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que se requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

En tal sentido es de señalar que en la actualidad NO existe un Acuerdo Marco aprobado por Colombia Compra Eficiente, para el servicio de apoyo logístico para gestión de archivo y documental.

De conformidad con el inciso 6 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Concejo Distrital se encuentra inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 280 SMLMV > $ 398.580.000
MENOR CUANTÍA HASTA 280 SMLMV = $ 398.580.000
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=28 SMLMV <= $39.858.000 (...)".

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado el cual hace parte del presente proceso contractual, y en el cual se viabilizó que la contratación no excede los 280 SMMLV conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad.

1.13 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía todas las personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, requiere contratar.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

1.14 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se enviará a través de la plataforma virtual del SECOP II. Sin embargo, se advierte, que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – "Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés", de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La convocatoria del presente proceso podrá ser limitada a Mipymes, siempre que se cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 que establece:

"… Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO II

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Prestación del servicio de apoyo logístico para el desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-SIC de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, y ejecución del plan de conservación documental para medios físico y análogos, y el plan de preservación digital a largo plazo.

2.1.1 Objetivos de la Contratación

Contratar un servicio de apoyo logístico que permita el adecuado desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-sic de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, y ejecución del plan de conservación documental para medios físico y análogos, y el plan de preservación digital a largo plazo.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
44122003	Carpetas
78131602	Almacenaje de archivos de carpetas
80161506	Servicios de archivo de datos
43232203	Software de versiones de archivo
43232301	Software de categorización o clasificación
43232400	Programas de desarrollo
43233000	Software de entorno operativo
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios de datos
81131500	Metodología y Análisis
81141500	Control de calidad
84111600	Servicios de auditoría

86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
93151500	Administración pública

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá proveer los bienes y servicios requeridos así:

ACTIVIDADES

En el marco del desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-sic de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, y ejecución del plan de conservación documental para medios físico y análogos, y el plan de preservación digital a largo plazo, se requiere del proveedor seleccionado, la ejecución de las siguientes actividades de conformidad con las cantidades y orientaciones específicas que emita el supervisor del Contrato:

1. Revisión del estado de unidades de conservación almacenadas para verificar el estado de cada una de ellas y dictaminar el cambio o realmacenamiento de las mismas y el tipo de caja que se emplearía para tal efecto (cajas X200 y cajas X300). Incluye: verificación directa de la unidad recuperada y registro en el inventario respectivo.
2. Ejecución del Realmacenamiento de cajas. Incluye revisión de fichas técnicas de cajas, y unidades de conservación a emplear, ejecución del cambio de cajas suministradas por el Concejo en el espacio de almacenamiento con su respectivo cambio de rotulación e identificación.
3. Suministro de equipos de monitoreo ambiental: Incluye Formular las fichas técnicas, instructivo de uso y el suministro de:
- (1) Termohigrómetro.
- (1) Luxómetro.
- (1) Radiómetro UV.
- (1) Monitor material particulado PM 2,5 y 10

4. Organizar con procesos técnicos archivísticos y reproducción técnica (digitalización) y hoja de control por expediente de las series y subseries documentales vitales dejándolos disponibles para fácil acceso y consulta en el repositorio o medio técnico definido por el Concejo.
5. Realizar el inventario de documentos especiales. Incluye: Identificar las unidades administrativas que producen los documentos especiales e identificar los documentos especiales como sonoros, gráficos, fotografías, redes sociales, y elaborar inventario.
6. Elaborar mapa de riesgos de conservación documental para las áreas de archivo en las instalaciones del Concejo
7. Elaborar un Protocolo de acciones de conservación documental para mitigar riesgos detectados en el mapa elaborado.
8. Elaborar el inventario de documentos vitales y esenciales del Concejo Distrital de Santiago de Cali de acuerdo al programa respectivo del Programa de Gestión Documental – PGD
9. Formular el protocolo de digitalización con fines de prueba y preservación a largo plazo para realizar la reproducción de los documentos vitales y esenciales del Concejo.
10. Capacitación. Incluye capacitar a los funcionarios de planta y contratistas del Concejo Distrital de Santiago Cali, con los conceptos básicos en gestión documental y lograr un nivel de

compresión y conocimiento de las funciones archivísticas y sus beneficios. 4 horas por 30 personas.

11. Plan de Auditoría y control. Elaborar plan de auditoría y para gestión documental con su respectivo mapa de ruta: Incluye revisar los medios de control del cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa de Gestión Documental – PGD Y PINAR, Elaborar Plan y mapa de ruta.

2.4 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO Y SU COMPLEMENTO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, se publicará por medio de la plataforma virtual del SECOP II al momento de la apertura del proceso de selección.

2.5 ADENDAS.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones se adelantarán cuando se requiera, de conformidad con el artículo antes citado, Dichas adendas formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento y de los documentos del contrato y se publicarán a través de la Sección – "Modificaciones/Adendas", de la plataforma virtual del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Cualquier solicitud relacionada con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento del presente proceso, deberá formularse por escrito a través de la plataforma virtual del SECOP II, con el fin de que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar los ajustes correspondientes al pliego a través de adenda, dentro del plazo fijado para la expedición de adendas en el cronograma del proceso.

2.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso pueden presentar sus ofertas, fecha y hora en la cual la plataforma virtual del SECOP II se cerrará y no permitirá a los interesados presentar propuestas.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, dispone del siguiente correo electrónico: juridico@concejodecali.gov.co, para recibir las ofertas de los proponentes, resaltando de manera enfática que solo se aceptará el

recibo de estas a través de este medio SÓLO SI se encuentra en indisponibilidad la plataforma virtual del SECOP II. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

La diligencia de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y apertura de propuestas se hará dando click en la Sección – "Lista de Ofertas / Abrir Panel". Acto seguido, se clickeará en el botón – "Actualizar / Publicar Lista de Proveedores", en donde se dejará constancia sobre el nombre de los proponentes, número de orden de presentación, hora y fecha de entrega de la misma.

2.7 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será la que se estipule en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa notificación pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la Sección – "Mensajes" del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía contenido en la plataforma virtual del SECOP II, los cuales deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, tal como lo establece el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a través de la sección identificada anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

2.8 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

Una vez efectuada la evaluación por parte del Comité Evaluador, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, procederá a publicar el Informe de Evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso a través de la Sección – "Informes Proceso de Selección" / 2.- "Informes", de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Comité Evaluador proceda a la verificación de las mismas y dar traslado a la autoridad competente.

2.9 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

Publicado el Informe de Evaluación según procedimiento detallado en el numeral anterior, el

Concejo Distrital de Santiago de Cali, procederá a dar click en la Sección – “Lista de Ofertas / Abrir Panel”. Acto seguido, se clickeará en el botón – “Actualizar / Publicar Lista de Ofertas”, acción suficiente para que cualquier persona pueda acceder a las ofertas presentadas en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento de los principios de publicidad, selección objetiva y transparencia que rigen la compra pública.

2.10 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN.

La adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte del Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través de la Sección – “Informes Proceso de Selección” / 2.- “Informes”.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, la Entidad podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

2.11 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.12 SANCIONES AL ADJUDICATARIO.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o que se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto

administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y se notificará la decisión a todos los proponentes. En tal caso, el Concejo Distrital de Santiago de Cali no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento.
- Las demás contempladas en la Ley.

CAPÍTULO III

3. CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en este Complemento Pliego de Condiciones.

3.2 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas

en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta – **Formato No. 3.**

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2., Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones y b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio.

La alternativa escogida por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, para determinar la oferta más favorable es: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.”

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o extrajeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberá estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo; documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de evaluación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Para este efecto, debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación del proceso, documentos que no sean necesarios para la asignación de puntaje. Bajo tal consideración, el CONCEJO DISTRITAL DE

SANTIAGO DE CALI, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Sin embargo, y de conformidad con lo anterior, se advierte a los oferentes que: "(…) durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el Registro Único de Proponentes - RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Así pues, en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva; es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE /NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE /NO CUMPLE

3.4 FACTORES HABILITANTES

3.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.
Documentos que certifican la Capacidad Jurídica.

Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (Formato N°3)
El proponente deberá presentar carta de presentación de la propuesta de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 3 del presente documento. En dicho documento, se aceptan por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente

constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del Consorcio o Unión Temporal a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se deberá señalar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cumplir con los demás requisitos exigidos para proponentes plurales en la norma vigente.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un Consorcio o Unión Temporal que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda al mismo.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Concejo Distrital de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (Formato 4 y 5)
Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, cada persona integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si fuera a participar individualmente, excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas como proponente plural, a saber:

Si su participación es a título de Unión Temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Se deberá indicar quién es la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros y su responsabilidad.

También, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, se deberá establecer el compromiso de permanecer en Consorcio o Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, al momento de evaluar, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal designado para tal efecto.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben contemplar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- El Concejo Distrital de Santiago de Cali, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Concejo Distrital de Santiago de Cali .
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Concejo Distrital de Santiago de Cali. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

Documento de Compromiso de Transparencia – Anexo N°2
El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Certificado de Existencia y Representación Legal.
Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la persona jurídica deberá acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el ítem respectivo del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar Consorcio o Unión Temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la Existencia y Representación Legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello, si es del caso. En este último evento, se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten

tales hechos.

La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia

Se advierte que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, podrá si lo estima conveniente realizar visitas para la verificación de los requisitos señalados.

Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Registro Único Tributario - RUT.
El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Registro Único de Proponentes – RUP.
Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente; es decir, no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera a través de la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente, actualizado y en firme.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, en este caso a partir del año 2020 para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal o Certificación de la situación militar.
Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de cincuenta (50) años o certificación de la situación militar definida.

Boletín de Responsabilidad fiscal.
El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El Concejo Distrital de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. El Concejo Distrital de Santiago de Cali , verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL.

Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC:
La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, no presenten antecedentes judiciales. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL.

Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Formato N°6)
El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, garantía y factura cancelada de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre del presente proceso.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta por un proponente plural; es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causado y no cubiertos por el valor de la misma.

En todo caso, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 4º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se informa al proponente que: *"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

Certificación bancaria.
El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en el cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
De conformidad con el Decreto 1702 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo*" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", el proponente podrá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente administradora de riesgos laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG- SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoración de estándares mínimos con criterio de evaluación igual o mayor al noventa por ciento (90%), y con la valoración obtenida como moderadamente aceptable o aceptable; o en su defecto deberá presentar manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo implementado por la entidad.

3.4.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Documentos que acreditan la Experiencia

Experiencia General del proponente. (Anexo N°12)

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para la gestión y manejo del archivo y sistema documental, requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto contractual.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:
a) El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (03) contratos, ejecutados terminado y/o liquidado al momento del cierre del proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas debidamente ejecutados en su totalidad y registrados en RUP.
b) La experiencia acreditada su objeto debe corresponder a prestación de servicios de construcción, gerenciamiento o dirección actualización de los instrumentos o herramienta Sistema Integrado de Conservación de Documentos SIC (Plan de Conservación documental para medios físico y análogos y Plan de Preservación Digital a Largo Plazo) o su apoyo e implementación operativa o logística para el desarrollo del y sus actividades.
c) La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia, deberán ser de valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
d) Al menos uno (1) de los contratos debe contemplar la realización de actividades su apoyo operativo o logístico y sus actividades de implementación del sistema integrado de conservación.
e) Los contratos de manera individual o conjunta deben contener los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
44122003	Carpetas
78131602	Almacenaje de archivos de carpetas

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

80161506	Servicios de archivo de datos
43232203	Software de versiones de archivo
43232301	Software de categorización o clasificación

Experiencia Especifica del proponente.

Teniendo en cuenta las necesidades del proyecto, es necesario verificar la experiencia y experticia del proponente en el desarrollo de actividades particulares conforme al alcance del presente proceso de selección, por lo tanto, se verificará lo siguiente:

a) Un (1) contrato que contemple actividades de implementación del sistema integrado de conservación llevado a cabo para entidades públicas y privadas y cuyo monto sea de al menos el 20% del presupuesto de esta contratación.
b) Cada uno de los contratos debe estar inscrito en el RUP y contener por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel. (tabla)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43232400	Programas de desarrollo
43233000	Software de entorno operativo
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios de datos
81131500	Metodología y Análisis
81141500	Control de calidad
84111600	Servicios de auditoría
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93151500	Administración pública

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia general exigida en el presente proceso de selección se regirá de la siguiente manera:

a) El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (04) contratos, ejecutados terminado y/o liquidado al momento del cierre del proceso de selección,

suscritos con o para entidades públicas debidamente ejecutados en su totalidad y registrados en RUP.

b) La experiencia acreditada su objeto debe corresponder a prestación de servicios de construcción, gerenciamiento o dirección o actualización de los instrumentos del Sistema Integrado de Conservación de Documentos SIC (Plan de Conservación documental para medios físico y análogos y Plan de Preservación Digital a Largo Plazo) su apoyo operativo o logístico para el desarrollo del y sus actividades.
c) La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia, deberán ser de valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
d) Al menos uno (1) de los contratos debe contemplar la realización de actividades su apoyo operativo o logístico para el desarrollo del y sus actividades de implementación o apoyo logístico de sistema integrado de conservación.
e) Cada uno de los contratos debe contener por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel. (tabla)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43232400	Programas de desarrollo
43233000	Software de entorno operativo
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios de datos
81131500	Metodología y Análisis
81141500	Control de calidad
84111600	Servicios de auditoría
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – científica
93151500	Administración pública

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar copia del contrato y/o la certificación de experiencia, expedidas por las entidades respectivas, y como mínimo contendrán la siguiente información:

1. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.

5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la ley proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, la propuesta será rechazada.
No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso.
Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas que obren como contratantes.
En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel de los códigos del clasificador UNSPSC, tal como se señaló anteriormente.
Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos hablando de los NO MiPymes en el Formato 9 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los tres primeros contratos relacionados.
Si el proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contrato hablando de los MiPymes en el Formato 9 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los cuatro primeros contratos relacionados.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.
En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan. (aplica para los MiPymes)

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA.

- El Concejo Distrital de Santiago de Cali, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
- No se aceptarán auto certificaciones. La certificación sobre la experiencia del proponente debe ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- En el registro de proponente se debe resaltar con marcador los contratos sobre los cuales presenta la experiencia.
- Su sumatoria de valores de contratos en salarios mínimos legales mensuales debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

3.4.3 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

Documentos que Certifican los Requisitos de Capacidad Financiera del proponente.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, de 2015, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, que se refleje en el registró de cada proponente:

<u>Índice de Liquidez</u>

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La fórmula empleada es Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- El análisis muestra un índice de liquidez correspondiente a **3.0**

Dado que el interés de la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a **3,0**, este indicador se encuentra en el rango del análisis estadístico realizado por la entidad.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

La fórmula empleada es, Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Del análisis de la muestra nos da un endeudamiento correspondiente a **0,38**.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, la Corporación Concejo Distrital De Santiago De Cali, definió mantener el indicador en un valor igual o menor a 0.**38%** "este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP"

Razón de Cobertura de Interés

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Se emplea la formula Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- Del análisis de la muestra nos da un índice de razón de cobertura de intereses correspondiente a mayor o igual a 15,0.

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por consiguiente se evaluará bajo los siguientes ítems:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mínimo	3,0

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Máximo	38%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Minino	15,0
Capital de Trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd	(50%)	Presupuesto Oficial Del Proceso

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:
A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.
No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de Conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M- DVRHPC-04.
Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.
Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado.

a) Para Sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.
b) Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponentes cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
c) En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

22.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes"

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información de capacidad organizacional acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad organizacional, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, el cual debe estar vigente y actualizado con la información financiera al 31 de diciembre de 2024.
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores.

- Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mínimo	0,5
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mínimo	0,3

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será INHABILITADA.

INDICADORES FINANCIEROS- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021:

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia. Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector, se determinó que los índices de capacidad organizacional serán el criterio diferencial que se aplicará:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 0,40
Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 0.20

Los Oferentes deben acreditar los anteriores indicadores organizacionales en el Registro Único de Proponentes RUP el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación para este proceso de selección y cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES.

Emprendimientos y empresas de mujeres:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a

la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como MIPYMES aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Las MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador

o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si los integrantes acreditan la calidad de MIPYME.

NOTA: De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.”, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

3.4.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Equipo de Trabajo. (Formato N°10)

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido.

CANT.	CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA
1	Un (1) Gerente de Proyecto	Título Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística. Postgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos. Tarjeta profesional y	Profesional Archivista con mínimo, sesenta (60) meses de experiencia en Dirección o Ejecución como Líder o Profesional de proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración o implementación de instrumentos o herramientas archivísticas.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

		Registro en el RUPA (Registro Único de Profesionales Archivistas)	
1	Un (1) Coordinador de Proyecto	Título Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística. Tarjeta profesional y Registro en el RUPA (Registro Único de Profesionales Archivistas)	Profesional Archivista con mínimo, sesenta (60) meses de experiencia en coordinación de proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración o implementación de instrumentos o herramientas archivísticas.
1	Un (1) Profesional Archivista	Título Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística. Tarjeta profesional y Registro en el RUPA (Registro Único de Profesionales Archivistas)	Profesional Archivista con mínimo sesenta (60) meses de experiencia en proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración o implementación de instrumentos o herramientas archivísticas.
1	Un (1) Analista de Procesos	Título Profesional en Administración de Empresas. Postgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos. Tarjeta profesional y Registro en el CEPAE (Consejo Profesional de Administración de Empresas)	Profesional en Administración de Empresas con mínimo, veinticuatro (24) meses de experiencia en proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración de procesos estratégicos, y la elaboración de instrumentos o herramientas archivísticas.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

2	Técnicos Profesionales en Archivística o Gestión Documental o Administración Documental.	Título de Educación formal de Tecnólogo en Archivística o Gestión Documental o Administración Documental. Tarjeta profesional y Registro en el RUPA (Registro Único de Profesionales Archivistas)	Tecnólogo con mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración o implementación de instrumentos o herramientas archivísticas.

El proponente deberá aportar en su propuesta, copia de:

1. Cédula de ciudadanía
2. Tarjeta profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente. (si aplica)
3. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos. (para los profesionales)
4. Carta suscrita en original en la cual consta que el personal autoriza el uso de su hoja de vida para la participación en el presente proceso (para cada uno de los integrantes del equipo).
5. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el personal, en original, donde se manifiesta su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato.
6. Certificaciones laborales que incluyan como mínimo la siguiente información:
 - Objeto.
 - Plazo.
 - Número del contrato (en caso de que exista).
 - Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su debido porcentaje de participación).
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de terminación.
 - Valor del contrato suscrito entre el personal y el operador.
 - Actividad desarrollada en el contrato.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.
La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
NOTA 2: El personal presentado en la oferta deberán contar con contratación previa a la presentación de la propuesta, lo cual se deberá demostrar con contratos suscritos previamente aportando copia de la planilla de los seis (6) últimos meses de contratación, contados a partir del mes anterior a la presentación de la propuesta.

CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA.

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, el proponente deberá acreditar que cuenta con disponibilidad de lo siguiente:
Para la realización de las actividades e monitoreo y control de condiciones ambientales se requiere que el prestador del servicio posea los siguientes equipos:
• (1) Termohigrómetro.
• (1) Luxómetro.
• (1) Radiómetro UV.
• (1) Monitor material particulado PM 2,5 y 10

Lo anterior deberá acreditarlo con documentos de propiedad, alquiler o comodato que permitan evidenciar la disponibilidad de los mismos a cargo del proponente.

3.5 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva, establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos, se evaluarán de acuerdo con los factores de evaluación, los cuales serán de tipo: económico, de calidad, apoyo a la industria nacional y adicionalmente se asignará un puntaje los MiPymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 la Entidad escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En caso de que se presente una sola propuesta y esta cumpla con todos los requerimientos del pliego de condiciones, el contrató se le adjudicará.
Las Propuestas que hayan cumplido los requisitos jurídicos, financieros, técnicos organizacionales y los mínimos técnicos exigidos serán evaluadas de acuerdo con los siguientes

criterios:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	39,50
FACTOR DE CALIDAD	20,00
FACTOR TÉCNICO.	25,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2,50
MIPYMES	2,50
INCLUSION SOCIAL	0,50

NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

FACTOR ECONÓMICO: (MAXIMO 39,5 PUNTOS)

La Oferta económica deberá ser diligenciada en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en el Formato No. 8 “Propuesta Económica” el cual se encuentra disponible en los documentos del proceso. Teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato ($350.000.000) se ejecutará bajo la forma de bolsa o monto agotable. La oferta económica se hará sobre los ítems señalados en el Anexo N°8, bajo la advertencia de que el proponente no podrá superar el valor del presupuesto determinado como precio techo unitario (por item), y cuyo consolidado no podrá superar la suma total de $4.388.133.933, conforme la tabla de precios de referencia que se publica.

La oferta económica deberá presentar la totalidad de los valores para cada uno de los ítems y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el Anexo No. 8 “Propuesta Económica, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 respectivo, incluyendo el precio antes de IVA, el porcentaje aplicado a los servicios objeto del proceso y el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta.

Al diligenciar el Anexo 8, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II debe ser igual al presupuesto oficial, ya que el contrato se adjudicará por este valor, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El criterio de evaluación económico está compuesto de la siguiente manera:

El Concejo de Santiago de Cali asignará puntaje al que oferte el menor valor del total de todos los ítems del anexo de la oferta económica, caso en el cual se asignará hasta treinta y nueve coma cinco (39,5) puntos de acuerdo con el siguiente método de ponderación:

Se le asignará el puntaje máximo a la propuesta habilitada que oferte el menor valor del total de todos los ítems, las demás ofertas se calificarán en forma inversamente proporcional, haciendo uso de la siguiente fórmula:

Pi = (VOMV * 39,5) / Vi
Donde: Pi = Puntaje a otorgar a la propuesta del oferente i.
VOMV = Valor Oferta Menor Valor
Vi = Valor de la oferta del oferente i

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y la formula se aplicará con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas

NOTA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios de la oferta.

Los precios deben cubrir todos los costos incluyendo los componentes para cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual, además del IVA, si es del caso, así como descuentos reglamentarios que deba realizar la Entidad, y pago de estampillas, entre otros.

Si bien es cierto, la plataforma SECOP II establece un formulario para diligenciar la “OFERTA ECONÓMICA” será deber de cada proponente allegar el anexo No 8 en formato EXCEL, en caso de no hacerlo dará lugar al rechazo de la propuesta.

FACTOR CALIDAD (MAXIMO 20 PUNTOS)
Para asegurar la calidad del proyecto el proponente deberá formular un plan de calidad, que se evaluará de acuerdo con los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo son;

materiales, equipos, mano de obra, recursos financieros, recursos administrativos, y los demás que considere el proponente.

- Plan de Gestión del Proyecto (MAXIMO 14 Puntos)

El Programa de Gestión del Proyecto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, plazos y recursos definidos para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Conservación de Documentos – SIC, la ejecución del Plan de Conservación Documental (físico y análogo), y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo. Este programa permitirá coordinar de forma sistemática las actividades, asegurar la calidad de los entregables, realizar seguimiento continuo a las metas establecidas y aplicar correctivos oportunos en caso de desviaciones. La planificación detallada y el control riguroso de cada etapa del proyecto son fundamentales para la correcta implementación de los procesos de conservación documental y digitalización que demanda el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Con base en lo anterior, el proponente deberá describir el programa de gestión del proyecto que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las actividades, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar la calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los ítems que se relacionaran a continuación. Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 14 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto alguno de los puntos se descontará su valor asignado, teniendo en cuenta la siguiente asignación:

Componente	Descripción	PUNTAJE
Alcance del Proyecto	Define los objetivos, entregables y límites del proyecto, incluyendo todas las actividades técnicas como digitalización, Realmacenamiento, elaboración de mapas de riesgos, y capacitación.	1
Cronograma de Actividades	Secuencia lógica y temporal de las actividades del proyecto. Incluye hitos clave, fechas de inicio y finalización, y dependencias entre tareas para asegurar una ejecución ordenada.	1
Plan de Recursos Humanos	Establece el perfil, cantidad y funciones del personal necesario para el proyecto, incluyendo roles como Gerente de Proyecto, Coordinador, Analistas y Técnicos en Archivística.	2
Gestión de la Calidad	Establece los criterios y mecanismos para verificar el cumplimiento de normas técnicas archivísticas y estándares de calidad en cada entregable del proyecto.	2
Gestión de Riesgos	Identifica, analiza y propone estrategias de mitigación de riesgos asociados al proyecto, incluyendo factores técnicos, logísticos, ambientales y humanos.	2
Presupuesto y Costos	Estimación de costos directos e indirectos, insumos, equipos, personal y actividades necesarias, con base en precios del mercado actual y condiciones contractuales.	1

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Gestión de Comunicaciones	Define los canales, formatos y frecuencia de los reportes e informes para el seguimiento, evaluación y retroalimentación del proyecto con las partes interesadas.	2
Control y Seguimiento	Establece indicadores de desempeño y mecanismos de monitoreo para evaluar el avance del proyecto respecto al cronograma, calidad y presupuesto definido.	1
Monitoreo y Control Ambiental	Define los procesos para Implementación de equipos y protocolos para medir y controlar condiciones (humedad, luz, partículas) en áreas de archivo.	1
Cierre del Proyecto y Evaluación	Contempla la verificación del cumplimiento de objetivos, entrega de productos finales, informes de evaluación, y lecciones aprendidas para retroalimentación institucional.	1
TOTAL		**14**

- Organigrama (MAXIMO 6 Puntos)
El proponente deberá entregar un organigrama de su empresa donde se definan los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.
Así mismo, el proponente deberá entregar todos los perfiles del cargo del personal especificados en el organigrama, donde esté claramente descrita la identificación, misión, funciones, responsabilidad, autoridad y competencia del cargo.
Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 6 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos.

FACTOR TÉCNICO (MAXIMO 25 PUNTOS)
Se otorgará un puntaje máximo hasta veinticinco (25) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca, sin costo alguno, formación adicional del equipo de trabajo relacionados con la siguiente tabla:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Gerente de proyecto	Titulación en Derecho o Historia adicional al Título Ciencias de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística.	15 puntos a quien posea alguna de las dos titulaciones adicionales.
Coordinador de Proyecto	Postgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos o Procesos o Gerencia de Calidad	10 puntos a quien posea alguno de los postgrados mencionados

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)
En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTOS**
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	5
TOTAL, MÁXIMO A ASIGNAR	**10**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,50 PUNTOS)
Se otorgará dos puntos cincuenta (2,50) puntos a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos

encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

EMPRESAS MIPYMES (2,50 PUNTOS)
En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje del factor de calidad, (Capacitación de manejo de residuos e insumos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cincuenta puntos (2.50) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los

criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL – (0,5 PUNTOS)
Se otorgarán CINCO (5) puntos a la inclusión social de vinculación mujeres cabeza de familia. En aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de grupos poblacionales de especial protección.

Este puntaje se otorgará una vez verificado el anexo FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente. Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso.

ENFOQUE	GRUPO
Conflicto armado	Personas en proceso de reintegración o reincorporación
Genero	Mujer cabeza de Hogar

Se deberá acreditar dentro de su oferta, la inclusión de mínimo cinco (05) mujeres cabeza de familia, de las cuales con su oferta deberá aportar lo siguiente: (i) hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte, (ii) declaración juramentada donde certifique su condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con la normatividad vigente que regule este grupo poblacional. (iii) carta de compromiso (iv) documento de identidad.

Adicional a lo anterior, al menos dos (02) de las anteriores mujeres cabeza de familia deberán pertenecer al grupo poblacional con enfoque de conflicto armado, cumpliendo los siguientes requisitos: i) certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o ii) certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o iii) certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, iv) copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación y v) autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

La ausencia de alguno o algunos de los anteriores requisitos genera que su calificación sea de cero (0) puntos.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

El proponente deberá relacionar en el **Formato No. 11,** las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los 5 AÑOS ANTERIORES a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas o sanciones por incumplimiento en contratos	0 Puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-5 Puntos de la calificación
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-10 Puntos de la calificación
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-15 Puntos de la calificación
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-20 Puntos de la calificación
Si registra cinco multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-25 Puntos de la calificación

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en el Complemento de Pliegos de Condiciones Definitivo. Para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Complemento de Pliegos de Condiciones Definitivo.

Si persiste el empate, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el artículo

2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de dos mujeres que acrediten su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de cada una.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de

Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balótela igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

CAPÍTULO IV

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en medio digital únicamente en la plataforma virtual del SECOP II, antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de Selección Abreviad de Menor Cuantía en el cronograma estipulado, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, con todos sus formatos y anexos.

Los documentos adjuntados por el proponente para validar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad a través de la plataforma virtual del SECOP II, deben ser anexados sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

4.2. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El retiro de la propuesta será posible a través de la plataforma virtual del SECOP II siempre que ésta se efectúe antes de la fecha y hora prevista para el cierre.

Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas

condiciones señaladas en el numeral anterior, a través de Sección – “Mensajes” de la plataforma virtual del SECOP II y antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el cronograma del proceso. NO se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

Después de ello, la presentación de la propuesta significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

4.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Así mismo, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, atendiendo lo regulado por la Ley 455 de 1998.

4.5. APOSTILLA (DOCUMENTOS PÚBLICOS):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta se hará en moneda legal colombiana, es decir en peso colombiano.

4.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deberán tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la Carta de presentación de la propuesta – **Anexo No. 3.** En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.8. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento y ha obtenido del Concejo Distrital de Santiago de Cali, aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es la plataforma virtual del SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

4.9. COSTO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1.- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Concejo Distrital de Santiago de Cali.
2.- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial de los Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
3.- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección a través de medios diferentes al indicado.
4.- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

5.- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
6.- Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
7.- Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente: Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
8.- El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
9.- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
10.- Cuando la propuesta se presente con una validez menor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
11.- Cuando el proponente no presente o modifique propuesta económica.
12.- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas.
13.- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte. 14.- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso, o participe como persona natural.
15.- Cuando la propuesta presentada sea inexacta, que no corresponda a la realidad. 16.- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
17.- Cuando la oferta de un proponente plural, entiéndase Consorcio o Unión Temporal, sea presentada desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes del mismo y no desde la cuenta del proponente plural.
18.- Cuando no se presente Garantía de seriedad de la oferta con los amparos correctamente exigidos.
19.- En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

CAPÍTULO V

5. DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo, deberá suscribir a través de la plataforma virtual del SECOP II y cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

El incumplimiento faculta al Concejo Distrital de Santiago de Cali, para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para la Entidad y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. El contrato a celebrarse con ocasión del presente proceso de selección será un contrato de prestación servicios.

5.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Entidad Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integral del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2025, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

5.5. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato quedará a cargo del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI. El ordenador del gasto designará un funcionario, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

5.6. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000.oo), incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, impuestos, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución (insumos y elementos) y liquidación del contrato.; siendo éste el valor por el cual se suscribirá el contrato, con ejecución tipo bolsa.

5.7. FORMA DE PAGO.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, cancelará el valor del contrato mediante tres (03) actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y hasta agotar el valor asignado como valor del contrato, de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará por el valor de los servicios realizados durante el periodo que contemple el acta parcial ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Todo pago a que se obliga el Concejo Distrital de Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

NOTA: Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe Concejo Distrital de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones a las que hubiese lugar.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

5.7.1. TRIBUTOS Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de deducciones por concepto de estampillas, de tales descuentos los deberá tener en cuenta el proponente al momento de presentar su propuesta:

Estampilla pro Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista

Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva.
Estampilla para la Justicia	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes del IVA. Acuerdo 0580 del 2024

Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Si el IVA no está desglosado se entenderá incluido dentro del valor de la propuesta.

La propuesta debe ser presentada en pesos colombianos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

Para efectos de los desembolsos, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, verificará que el contratista ejecutor acredite que se encuentra al día con aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectué la Entidad, será afectado por la retenciones y deducciones que establece la ley
o cualquier otra norma obligatoria para lo cual en la etapa de selección deben realizar todas las consultas y evaluaciones del caso.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Según la descripción del objeto se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios y suministro.

5.9. OBLIGACIONES:

5.9.1. Obligaciones específicas del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del

contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

- Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Dar a conocer al Concejo de Cali cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Ejecutar las actividades logísticas acorde a la ficha y anexos técnicos para el desarrollo de cada una de las obligaciones.
- Proporcionar todos los materiales, logística y personal suficiente para el desarrollo de las actividades que sean programadas.
- Programar junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo con las fechas definidas por el Concejo de Cali.
- Es de exclusiva responsabilidad del proponente contar con el personal humano necesario e idóneo para su operación en cada evento y la observancia de los protocolos de bioseguridad en todo momento, especialmente en el instante de realizar la entrega de insumos y materiales en los lugares dispuestos para ello.
- Coordinar la ejecución de las actividades y que cumplan con los requerimientos y necesidades dadas por el área.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual necesarias para la correcta ejecución del mismo.
- Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad o que se encuentren incluidas en su propuesta.

5.9.2. Obligaciones generales del contratista:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

- Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Concejo Distrital de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

- Suscribir y/o aprobar la documentación que se requiera mediante el SECOP II, y para la ejecución y terminación del contrato.

- Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

- El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

- Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

- Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

- Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

- Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

- Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

- Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

- El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

- Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

- El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

- Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

- Entregar al Concejo Distrital de Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

5.9.3. Obligaciones generales del contratante:

La entidad contratante se obliga a: 1. Con relación al cumplimiento del objeto contractual, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, le suministrará toda la información que se requiera al contratista con el fin de garantizar una correcta ejecución del objeto contractual. 2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 3. Exigir el cumplimiento de los estudios previos y el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento y las obligaciones del contratista. 4. Adelantar las gestiones necesarias para habilitar el inicio de ejecución del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a presentarse. 7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 8. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 9. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 10. Prestar colaboración en el trámite que sean de orden municipal. 11. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la contratación estatal.

5.10. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

5.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

5.10.2 PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al contratista.

5.10.3. CALIDAD DEL SERVICIO:

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5.10.4. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:

Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así: “Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuadro Resumen:

	Amparo	**Valor amparado**	**Vigencia**
1	Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Plazo del contrato y 6 meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato
4	Calidad del servicio	10% del Valor del contrato.	Plazo del contrato y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no

expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

5.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el contratista pagará a la entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

5.12. SANCIONES Y MULTAS.

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada, multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Para estos efectos el supervisor presentará a la Entidad un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

5.13. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del proceso de Selección, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

5.14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del Complemento al Contrato Electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – plataforma virtual del SECOP II, a través de la página web

www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

5.15. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con las normas que rigen la materia.

5.16. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de selección y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.

5.17. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5.18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

5.19. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.20. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439		Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EDISON LUCUMÍ LUCUMÍ
Presidente Concejo Distrital de Santiago de Cali

Firma:
Nombre: VALERYA GRACIA ARIAS
Cargo: Directora Administrativa

Firma:
Nombre: RICARDO MONTERO G.
Cargo: Jefe oficina Jurídica

Firma:
Nombre: ANGELICA MARCELA CASTILLO ARTEAGA
Cargo: Jefe de Oficina de Archivo y Correspondencia